



AMBASCIATA D'ITALIA
Buenos Aires

CONTRATO

Entre la EMBAJADA DE ITALIA en la República Argentina, con domicilio en la calle Billinghamurst 2577 representada por el Dr. David SALAMENA, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte Diplomático Italiano n. DA0022086, por una parte y, por la otra, la Empresa RT (Representaciones Técnicas) representada por el Sr. Enrique Jorge Chamot, DNI 11.097.597 con domicilio en Malaver 1133, Haedo, Provincia de Buenos Aires, para certificación mensual de seguridad de la caldera instalada en el edificio de la calle Marcelo T. de Alvear 1119, C.A.B.A.

Art. 1

Se anexa al presente contrato el presupuesto de fecha 29.11.2018 presentado por la Empresa RT (Representaciones Técnicas), el cual formará parte integrante del mismo (Anexo I).

Art. 2

La Empresa es el único empleador responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio. Por lo tanto, se compromete a presentar indefectiblemente, con anterioridad a la prestación de los servicios la documentación que acredite estar al día con el pago de seguro de accidentes personales, ART y si correspondiera monotributo para el titular de la firma.

Art. 3

La Empresa declara haber tomado conocimiento de las instalaciones sobre las cuales realizará las tareas, que se encuentran en el inmueble ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 1119, C.A.B.A.

Art.4

La Empresa se compromete a efectuar certificaciones mensuales como las detalladas en el presupuesto. En caso de incumplimiento la Empresa abonará un punitorio establecido en el 1% del importe total pactado por mes en el cual no se realicen las tareas contratadas.

Art. 5

El importe total anual del presente contrato queda fijado en \$ 31.200,00 (pesos argentinos treinta y un mil doscientos con 00/100), IVA incluido, a pagar por bimestre vencido por el periodo enero – diciembre 2019. El precio queda fijo e invariable y no sujeto a revisión o modificación alguna. El precio pactado incluye la totalidad del suministro del equipo, de los materiales y mano de obra para la prestación del servicio contratado. La Empresa no podrá, por lo tanto, reclamar ulteriores pagos bajo ningún concepto. No incluye trabajos extraordinarios.

El presente contrato tendrá inicio el 1 de enero de 2019 con vencimiento sin necesidad de comunicación previa el 31 de diciembre de 2019.



AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el periodo de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.

Art. 7

Si la Embajada comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

Art. 8

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo italiano número 33/2013 y en el artículo 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina, se integra al presente contrato (Anexo II) la declaración de la Empresa RT (Representaciones Técnicas), acerca de la publicación de los datos, contenidos en las legislaciones antes mencionadas, en el sitio Web de esta Embajada.

Art. 9

Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre la Embajada y la Empresa de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2018.


Enrique Jorge Chamot



Embajada de Italia

El Agregado para Asuntos Administrativos
Dr. David Salamena

